



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de noviembre de 2008 por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostenten la condición de más representativas para 2008. (2008050367)

La Constitución Española, en su artículo 7, reconoce a los sindicatos de trabajadores su contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios. Al objeto de coadyuvar al desempeño por parte de los mencionados agentes sociales de los fines que le han sido encomendados constitucionalmente, el Decreto 124/2005, de 10 de mayo, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería competente en materia de Hacienda a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 16 de noviembre de 2007 se convocaron subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que ostentan la condición de más representativas para 2007.

Mediante esta Orden se establece para el año 2008 la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostenten la condición de más representativas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, estableciéndose el reparto de las mismas con base al criterio objetivo de representatividad a nivel regional, a fecha de 31 de diciembre de 2007, para los miembros de Comité de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, en las elecciones a representantes de los trabajadores laborales y funcionarios. Dando así cumplimiento a las determinaciones de la Ley 6/2007, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2008.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36, f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto, finalidad y financiación.

1. Por la presente Orden se convocan públicamente subvenciones a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostenten la condición de más representativas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaborales y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario de 2008.



Entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos de subvenciones los siguientes gastos producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Gastos de personal, incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
 - b) Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como los gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
 - c) Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
 - d) Gastos de organización de actividades formativas de trabajadores.
3. El crédito máximo disponible para atender a estas subvenciones asciende a 75.260 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.611A.489.00 del Código Superproyecto: 2008 1001 9007, Código de Proyecto: 2008 10 01 0009 prevista en la Ley 6/2007, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Artículo 2. Exclusiones.

1. Quedan excluidas de esta convocatoria las organizaciones sindicales más representativas, beneficiarias de las subvenciones que con carácter nominativo figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 2008.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones establecidas en esta Orden las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las centrales sindicales que, conforme al artículo siguiente, carezcan de representatividad sindical.

Artículo 3. Criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.

El reparto del crédito se efectuará prorrateando el mismo entre las organizaciones sindicales con derecho a ello que hubieren presentado la solicitud en tiempo y forma, en función del número de representantes obtenidos, a nivel regional, en relación con las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal a fecha 31 de diciembre de 2007.

A tal efecto, el órgano gestor recabará de oficio el correspondiente certificado de la Dirección General de Trabajo que se incorporará al expediente.

Artículo 4. Órgano gestor. Propuesta de resolución.

Corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria. La propuesta de concesión se formulará por la Secretaría General sin



necesidad de constituir el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Resolución.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, a la vista de la propuesta de resolución, resolverá la concesión de subvención a las solicitudes presentadas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de estas subvenciones es de tres meses, computados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho periodo sin haberse producido la resolución expresa, ésta podrá entenderse desestimada por los solicitantes, al objeto de poder deducir los recursos que procedan.

Artículo 6. Solicitudes. Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán firmadas por el representante legal del sindicato, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo I a la presente Orden, con arreglo a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho modelo normalizado el peticionario podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Documentación.

Se acompañará con la solicitud:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II a esta Orden de convocatoria.
- b) La acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de no haberse optado en la solicitud por la comprobación de oficio a que se refiere el artículo anterior.
- c) Certificación acreditativa del depósito de los Estatutos de la organización sindical solicitante, en el correspondiente Registro de la Dirección General de Trabajo.
- d) Memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el año 2008, así como los justificantes de los gastos subvencionables y de los pagos realizados.



- e) Fotocopias compulsadas del CIF del sindicato, del DNI del representante legal, y de la documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.
- f) Indicación del número de cuenta bancaria que figure en el sistema de terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, a efectos de efectuar el abono de la subvención que sea concedida.

Artículo 8. Forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las subvenciones y de la aplicación de los fondos percibidos. Subsanaciones.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de las subvenciones a las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, originales, que acrediten los gastos y pagos realizados en el momento de presentar la solicitud de subvención. Dichos documentos serán devueltos a los interesados una vez comprobados, dejando constancia en el expediente mediante copia compulsada por el órgano gestor.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Pago.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez, previa notificación de los beneficiarios del importe concedido, y previo cumplimiento por parte de los mismos de las condiciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar la realización de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos para concesión de la subvención. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la documentación que se considere pertinente con relación a las subvenciones otorgadas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Administración Pública y Hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional.

**Artículo 11. Reintegro de las subvenciones.**

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todos aquellos aspectos no regulados por la presente Orden será de aplicación lo establecido en el Decreto 124/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Presupuesto a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura; las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo; los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 6/2007, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****DATOS DEL SINDICATO SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN COMPLETA:			
SIGLAS:		CIF:	
DOMICILIO SOCIAL:		Nº:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
PÁGINA WEB:		Correo Electrónico:	
Teléfono/s:		Fax:	

DATOS DEL REPRESENTANTE

CARGO O ACTO JURÍDICO EN VIRTUD DEL CUAL OSTENTA LA REPRESENTACIÓN:		
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:
DOMICILIO (a efectos de notificaciones):	Nº:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Teléfono/s:	Fax:	Correo Electrónico.

Autorizo al órgano gestor para que compruebe de oficio que el sindicato al que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que el sindicato al que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social; por lo que aporto las correspondientes certificaciones administrativas en soporte papel, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____.
(Sello de la entidad y firma del representante)

**Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.
Paseo de Roma, S/N.
06800 Mérida (Badajoz).**

**ANEXO II**

D/D^a. _____, con D.N.I.
Nº _____ en representación de
_____, en su condición de
_____, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en
el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECLARA:

Que ni el firmante, ni el resto de representantes legales, ni la propia entidad a la que representa, se hallan comprendidos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____, de _____, de _____.

Fdo.: El declarante.

D. _____, de la Consejería de
_____ de la Junta de Extremadura, comparece y
suscribe la presente declaración.

Fdo.: